

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"IFERI DECORACION CIA. LTDA."

CUANTIA: \$2.500,00


Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **ELIDA LEONOR SALINAS CASTRO** con cedula de identidad Nro. 140015934-7; **FERNANDO DAMIAN CASTRO SALINAS**, con cedula de identidad Nro.010375900-7; **ITALO JAVIER CASTRO SALINAS**, con cedula de identidad Nro. 140053941-5; **RICARDO JOSE CASTRO SALINAS** con cedula de identidad Nro. 010480221-0; **MOIRITA JAKELINE CASTRO RIVERA**, con cedula de identidad Nro. 010370840-0-5; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción del Señor **RICARDO JOSE CASTRO SALINAS**, que es de estado civil soltero; domiciliados en la cantón Cuenca, Provincia del Azuay,

capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **ELIDA LEONOR SALINAS CASTRO** con cedula de identidad Nro. 140015934-7; **FERNANDO DAMIAN CASTRO SALINAS**, con cedula de identidad Nro.010375900-7; **ITALO JAVIER CASTRO SALINAS**, con cedula de identidad Nro. 140053941-5; **RICARDO JOSE CASTRO SALINAS** con cedula de identidad Nro. 010480221-0; **MOIRITA JAKELINE CASTRO RIVERA**, con cedula de identidad Nro. 010370840-0-5; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción del Señor **RICARDO JOSE CASTRO SALINAS**, que es de estado civil soltero; domiciliados en la cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Declaran que es voluntad constituir una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que se registrá por las leyes vigentes en el Ecuador, y por los estatutos que se indica a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA De RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de: "IFERI DECORACION CIA. LTDA.", se constituye una

Compañía de Responsabilidad Limitada. de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el sector de Ricaurte Calle 10 de Agosto y Julia Bernal de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.- sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en otras ciudades del país.

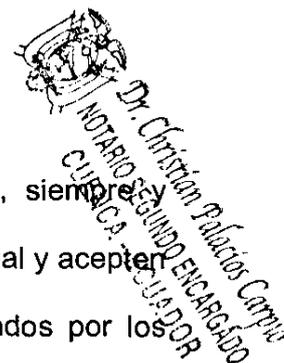
ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de VEINTE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil sin perjuicio de que se pueda restringir o prorrogar este plazo de conformidad con la ley,

ARTÍCULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, la importación y exportación de muebles, decoración y acabados en general, podrá también tener almacenes y bodegas para la distribución y comercialización de todos sus productos, así como también podrá celebrar todo tipo de actos, contratos, acuerdos, relacionados con el comercio en general. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de dos mil

quinientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 2500.00), divididos en dos mil quinientas participaciones del valor de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: Cada participación tendrá derecho a un voto en la Junta General; a participar en las utilidades, y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, el que contendrá necesariamente el carácter de no negociable, y el número de participaciones que le corresponde. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el día primero de enero de cada año, y terminara el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los

tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Socios, conocerá y aprobará las cuentas de pérdidas y ganancias, que serán presentadas con la oportunidad debida por el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria, resolverá sobre la propuesta del reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía, así como sobre la formación obligatoria de la Reserva Legal, de conformidad con la ley. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, que es su máxima autoridad, y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por éstos Estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará debidamente constituida en primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados ocho días de la primera y no más de treinta días de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación de ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo y en cualquier tiempo, sin previa convocatoria y



en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre cuando se encuentre presente el ciento por ciento del capital social y acepter por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, del particular se dejara constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las convocatorias a la Junta General de Socios, serán hechas mediante notificación escrita por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse, se señalará el día y la hora de la Junta y sólo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada, deberá señalarse el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la ley o estos Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derechos a voto en relación a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A la Junta General, los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación puede ser legal o convencional, esta última se conferirá mediante comunicación escrita al Presidente de la Compañía, y será individual para cada Junta, salvo que la

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la presidirá su Presidente o quién lo subroge, y a falta de ambos la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo de estimarse necesario, designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General es el máximo organismo administrativo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a).- Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, así como para fijar sus remuneraciones.- b).- Aprobar las cuentas y balances que presentará el Gerente General.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades anuales.- d).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e).- Autorizar la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- f).- Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del contrato social.- g).- Resolver sobre gravámenes o enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- i).- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos.- j).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- k).- Autorizar cambios substanciales en el

giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. I).- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- II).- Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señale la ley y estos estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra

autoridad dentro de la compañía, tendrá también funciones de carácter social, financiero y administrativo dentro de la compañía.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Son sus principales atribuciones: 1).- Convocar y presidir la Junta General de Socios. 2).- Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General y suscribir obligaciones en forma conjunta con éste cuando las obligaciones superen los diez salarios mínimos vitales generales. 3).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General.- 4).- Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General el informe anual de las actividades realizadas.- 5).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación.- 6).- Reemplazar en las funciones del Gerente General de la compañía en caso de ausencia o impedimento de éste.- y, 7).- Las demás que sean concedidas por la Ley o los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser socio de la

compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1).- Ejercer la representación legal, Judicial o extrajudicialmente de la empresa.- Administrar sus bienes, instalaciones y negocios; ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, jurídicas, suscribir toda obligación, y en forma conjunta con el Presidente o el Vicepresidente, cuando las obligaciones superen los diez salarios mínimos vitales generales.- 2).- Manejar los fondos de caja chica en forma libre, la misma que no será superior a los veinte salarios mínimos vitales generales.- 3).- Cumplir y hacer cumplir con los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.- 4).- Establecer y dirigir las políticas de comercio e inversiones y en general las actividades de la compañía.- 5).- Presentar a la Junta General conjuntamente con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual.- 6).- Proponer a la Junta General el destino de las utilidades.- 7).- Dictar y reformar los reglamentos de la compañía.- 8).- Realizar todas las gestiones que no estuvieron indicados en estos estatutos, pero que son inherentes a sus funciones de Gerente General.- 9).- Dirigir las labores del personal.- 10).- Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el Balance General y además documentos que la Ley exige.- 11).- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- 12).- Firmar conjuntamente con

el Presidente los Certificados de Aportación, y.- 13).- Las demás que le corresponda por la Ley o por estos Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO**

OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido por la Junta General de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Para ser elegido Vicepresidente, no se requiere ser socio de la Empresa.- Sus atribuciones son: 1).- Reemplazar al

Presidente de la Compañía, cuando éste no pueda actuar por ausencia o impedimento.- 2).- Coordinar con el Gerente General las obligaciones de la

Compañía que superen los diez salarios mínimos vitales y cuando no lo hubiere hecho el Presidente, y.- 3).- Los demás que le corresponda por Ley o

por estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La disolución de la Compañía, tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la

Junta General de la forma prevista en la ley y por estos Estatutos, o por las causales establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En

caso de disolución de la Compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quién tendrá las facultades

establecidas por la ley.- Actuará de común acuerdo con la Junta General, para la liquidación de la compañía. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES: EL capital social de la compañía a sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PAGADO NUMERARIO EN	PORCENTAGE
✓ ELIDA LEONOR SALINAS CASTRO		688	28%
✓ FERNANDO DAMIAN CASTRO SALINAS		375	15%
✓ ITALO JAVIER CASTRO SALINAS		375	15%
✓ RICARDO JOSE CASTRO SALINAS		375	15%
✓ MOIRITA JAKELINE CASTRO RIVERA		687	27%
TOTAL		2.500	100%

CLAUSULA CUARTA: EL aporte en numerario de los socios ha sido depositado en el Banco Bolivariano de ésta ciudad, de conformidad con el certificado de deposito de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA:** Los comparecientes autorizan a la Señora ELIDA LEONOR SALINAS CASTRO.- para que, con el asesoramiento de un Abogado de ser necesario realice todos los trámites para el perfeccionamiento y legalización de la presente constitución, así como también para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas necesarias y las de estilo, para la completa validez y perfeccionamiento de la escritura a celebrarse. **ATENTAMENTE. ABOGADO SANTIAGO DAVILA MELO, MAT: 3459. COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que

Dr. Christian Ramos Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ELIDA LEONOR SALINAS CASTRO ✓

1405152344 ✓

FERNANDO DAMIAN CASTRO S. ✓

0103159001

ITALO JAVIER CASTRO SALINAS ✓

14053341-5 ✓

RICARDO JOSE CASTRO SALINAS ✓

01041502210

MOIRITA JAKELINE CASTRO RIVERA ✓

0105108402



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Christian Palacios Campio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484158
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAVILA MELO JAIME SANTIAGO ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2013 9:18:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IFERI DECORACION CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC00046

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IFERI DECORACION CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO RIVERA MOIRITA JAKELINE ✓	\$687.00
CASTRO SALINAS FERNANDO DAMJAN ✓	\$375.00
CASTRO SALINAS ITALO JAVIER ✓	\$375.00
CASTRO SALINAS RICARDO JOSE ✓	\$375.00
SALINAS CASTRO ELIDA LEONOR ✓	\$688.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 10 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

ck

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 140015934-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALINAS CASTRO ELIDA LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-02-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 TEOFILO SELESTINO CASTRO RIVERA




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALINAS JUAN ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2013-02-01
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-01

A1331A1112
 00081574

Director General: *[Signature]*
 Director General

Notario: *[Signature]*
 Notario Palacios Carrizo
 Cuenca - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
 025 - 0294 - 1400159347

NÚMERO DE CERTIFICADO: 025
 CÉDULA: 1400159347
 SALINAS CASTRO ELIDA LEONOR

AZUAY
 PROVINCIA: CUENCA
 CANTÓN: *[Signature]*
 CIRCUNSCRIPCION: YANUNCAY
 PARROQUIA: *[Signature]*
 ZONA: 0
 PRESIDENTA DE LA JUNTA




[Handwritten marks]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 010370840-0



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO RIVERA
 MOIRITA JAKELINE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MIRONA SANTIAGO
 MIRONA MOANZA
 INDIANZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 MARCELO FERNANDO
 BARRMIENTO P

INSTRUCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C
 V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO RIVERA ANDEL GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVERA CAMBIZACA ROSA ARMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2012-04-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-26

Dr. Christian Parrales
 NOTARIO SEGUNDO EN GRADO
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-11-2013

007
 007 - 0137 0103708400
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CASTRO RIVERA MOIRITA JAKELINE

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 YANUNGAY
 PARROQUIA

0
 ZONA

(E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten marks

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 140053941-5
CASTRO SALINAS ITALO JAVIER
MORONA SAN LIMON INDIANZA/GRAL LEONIDAS PLA
22 ABRIL 1978
COT- 0007 00097 M
MORONA SANTIAGO LIMON INDIANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA B-1978



EQUATORIANA***** E134311221
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
TEOFILO CELESTINO CASTRO R
ECIDA LEONOR SALINAS CASTRO
INDICA 23/11/2010
23/11/2022
REN 3409447

3

011
011 - 0030 1400539415
NUMERO DE CERTIFICADO: TITULO
CASTRO SALINAS ITALO JAVIER
AZUAY
PROVINCIA: CORDON JUBONICA D
CUENCA: SAORANG
CANTON: PAMQUEL ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

A
B

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



N. 010378000-7
CÉNSULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO SALINAS FERNANDO DAMIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUBENCA
MAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KATERY ELIZABETH
CIBOLLO GARATE

INSTRUCCION BACHILLERATO
EMPRESA / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO TEOPLO BELESTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALINAS ELIDA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUBENCA 2012-01-27
FECHA DE EXPIRACION 2022-01-27

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUBENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

006
006 - 0264 010378007
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASTRO SALINAS FERNANDO DAMIAN

AZUAY
PROVINCIA CUBENCA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION YANUNGAY
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0432 de fecha 28 de mayo del
2013. Cuenca, 03 de junio de 2013.



Dr. Christian...
Superintendencia de Compañías
de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5718

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

4716
10/06/2013
370
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103708400	CASTRO RIVERA MOIRITA JAKELINE	Cuenca	SOCIO	Casado
0104802210	CASTRO SALINAS RICARDO JOSE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103759007	CASTRO SALINAS FERNANDO DAMIAN	Cuenca	SOCIO	Casado
1400159347	SALINAS CASTRO ELIDA LEONOR	Cuenca	SOCIO	Casado
1400539415	CASTRO SALINAS ITALO JAVIER	Cuenca	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
10/05/2013
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0432
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SANTIAGO JARAMILLO MALO
VEINTE AÑOS
IFERI DECORACION CIA. LTDA
CUENCA



Página 1 de 2

Nº 030952

Registro Mercantil de Cuenca

11

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

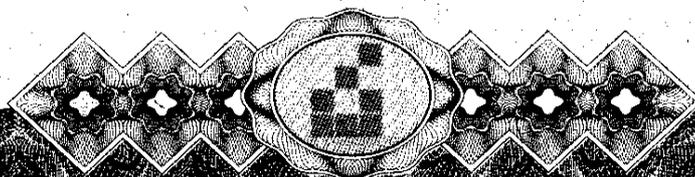


DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 2 de 2

Nº 030953

IMP. KOM, SA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

1882

Cuenca, 19 JUL 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IFERI DECORACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

cibe

Firma:	<i>Eli da Salinas</i>
Nombre:	<i>Eli da Salinas</i>
C.I.:	<i>140015930-7</i>
Fecha:	<i>Oct 6 13/2013</i>
Función:	<i>Secretaria</i>